

**PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.**

Victoria, Entre Ríos, **22 ENE 2026**

VISTO:

Que la contratación suscripta entre la Municipalidad de Victoria y el odontólogo **Garbelino Valentín José**, M.P. N° 745, se encuentra próxima a vencer (Decreto N° 402/25);
y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de locación de servicios citado en el Visto del presente vence el 31 de diciembre del corriente año;

Que desde la Dirección de Salud Municipal dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano se propicia la continuidad de contratación del profesional Garbelino Valentín José, quien lleva a cabo tareas de su competencia por un total de dos (2) módulos de prestación en los Centros de Atención Primaria de Salud, precisamente uno (1) en el C.A.P.S. Benito Ibarrolaburu, ubicado en Barrio Abadía y una (1) en el C.A.P.S. Isidro Reggiardo ubicado en el Tercer Cuartel de esta ciudad;

Que dicho profesional podrá ser afectado a los diferentes Centros de Salud Municipales en caso de ser necesario;

Que la prórroga que se interesa asumirá la forma de locación de servicios, prestación que se llevará a cabo por parte del locador por propia cuenta;

Que la Secretaría de Hacienda, no objeta formalizar el nuevo vínculo contractual hasta el 30 de junio de 2026;

Que por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. n) y u) de la Ley Pcial. N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1°: Prorrogar a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio del mismo año, el contrato que vincula a la Municipalidad de Victoria con el odontólogo **Garbelino Valentín**

José, M.P. N° 745, DNI N° 23.661.101, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 455 de esta ciudad, para desempeñarse bajo jurisdicción de la Dirección de Salud Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 2°: Disponer que cuando la contratación que se promueve supere los seis (6) meses de antigüedad, el profesional tendrá derecho a gozar de una licencia por descanso ordinario anual de diez (10) días, a utilizar como máximo en dos (2) intervalos. Para hacer uso de la licencia, el locador deberá presentar de manera fehaciente con diez (10) días hábiles de antelación el pedido de autorización ante la Dirección de Salud Municipal quien tendrá la potestad de autorizar o denegar la misma por razones de servicios. El prestador puede extender su licencia sin retribución o con reemplazo a cargo del reemplazado, previo consenso con la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 3°: Precisar que en el marco de la prórroga que se propicia, las restantes estipulaciones del contrato en curso (Decreto N° 402/25, anteriores N° 860, 477, y 123/24 D.E.M.) mantendrán su vigencia, en tanto no fueran modificadas por el presente.

Artículo 4°: Instruir a la Secretaria Legal y Técnica para que instrumente la prórroga que por el presente se dispone. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la parte locadora.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

Artículo 6°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Despacho Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Secretaria Legal y Técnica, y Dirección de Salud Municipal.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. -

LIC. SABINA ETC HART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria